



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Expte. 14/30/2024

SERVICIO DE URBANISMO Y OBRAS

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROYECTO Y OBRAS DE **SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE SOTO DE LA MARINA. INFORME SOBRE OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.**

REDACCIÓN DEL PROYECTO: D. Santiago Fernández Elizondo, arquitecto.

SOLICITANTE Y PROMOTOR: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

En el procedimiento de contratación, tras la apertura de las ofertas para la ejecución de las obras, y según consta en el ACTA de la Mesa de Contratación de 4 de julio de 2024, fueron admitidas 10 de las 11 presentadas, dos de las cuales han presentado ofertas en situación de presunción de anormalidad de acuerdo al apartado 20 del Anexo I al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que rigen el procedimiento de contratación:

20.- *Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)*

Procede: SI

Parámetros objetivos que permiten identificar las ofertas está en situación de presunción de anormalidad:

*Se considerará una oferta en presunción de anormalidad en el siguiente supuesto:
Cuando la oferta individual "Ofi" que se evalúe sea inferior a la media de todas las ofertas, reducida en un 10%: $((\sum "OFi") / "N") \times 0,90$; siendo "N" el número de ofertas.*

Las ofertas incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con la cláusula antedicha, detectadas en la Mesa de Contratación de acuerdo al Acta, son las siguientes:

- MONDO IBERICA, S.A.U. Presunción de anormalidad por presentación de oferta económica, de 192.289,88 €, inferior a 10 puntos porcentuales de la media de las ofertas (192.902,11 €).
- DAVID MARTÍNEZ GALLEGO. Presunción de anormalidad por presentación de oferta económica, de 189.924,00 €, inferior a 10 puntos porcentuales de la media de las ofertas (192.902,11 €)

Se ha requerido justificación a los dos ofertantes en presunción de anormalidad conforme al procedimiento y criterios que dispone el artículo 149 de la LCSP. Las justificaciones se sintetizan a continuación.

MONDO IBÉRICA, SAU

1. Acredita que la empresa está especializada en el diseño, producción, comercialización e instalación de césped artificial deportivo y justifica experiencia al respecto con certificaciones al efecto. Acredita disponer, a través de la empresa de su grupo (Grupo MONDO TURFING SA) de planta de fabricación de césped artificial.
2. ESTUDIO ECONÓMICO.
 1. Describe y justifica una baja próxima al 20% en el césped artificial por disponer de planta de fabricación (partida mayoritaria en el proyecto), así como bajas próximas al 50% en el apartado de gestión de residuos (incluyendo una opción de reutilización) como referencias en capítulos de importes económicos relevantes.
 2. Se considera reducir el porcentaje de Gastos Generales del 13% al 6%
 3. Se considera reducir el porcentaje de Beneficio Industrial del 6% al 3%





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

DAVID MARTINEZ GALLEGO

1. Acredita experiencia en el Sector mediante la aportación de datos de la empresa CM10-GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS.
 - Especialización de la empresa CM10-GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS en las unidades previstas (85% de las proyectadas – salvo tratamiento de residuos que gestionará REALTURF SYSTEM SL).
 - Expone que los equipos propios de CM10-GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS y otros exteriores disponibles permiten optimizar tiempo y coste en la ejecución de la obra prevista.
2. Aportación de datos de la empresa REALTURF SYSTEM SL, fabricante de césped artificial; describiendo las siguientes ventajas:
 - Cercanía de las instalaciones de producción (750 km).
 - Ser productor nacional.
 - Innovar en el tratamiento de residuos.
3. ESTUDIO ECONÓMICO
 - Escribe que en general se prevén reducir costes de mano de obra por tratarse de especialistas (aplicable a los precios descompuestos del proyecto); y también rebajar costes de materiales y los indirectos.
 - En los capítulos 1, 2 y 3 del proyecto se reitera que les resultará más económica por tratarse de una especialidad de actuación de la empresa CM10. En relación a la aportación relevante de césped artificial, dice poder reducir un 5% del PEM estimado en proyecto.
 - En relación a los capítulos 4 (Gestión de Residuos) se prevé reducir el coste en 1/3 acreditando procesos de reciclado.
 - Se considera reducir el porcentaje de Gastos Generales del 13% al 2%
 - Se considera reducir el porcentaje de Beneficio Industrial del 6% al 4%
 - Aporta finalmente un ajuste de los costes globales en atención a los anteriores argumentos reduciendo el importe final de la obra a la oferta formulada de 189.924,00 €
4. Otros datos.
 - Aporta descripción de maquinaria y útiles de la empresa CM10.
 - Aporta cartas de compromiso de proveedores (sin costes -en especial sin valorar el césped-)

Tras las síntesis anteriores se informa a continuación en relación a la justificación de oferta económica en presunción de anormalidad de cada uno de los dos proponentes. A los efectos se verificará en particular si se justifican las condiciones a que se refieren los apartados a) al d) del artículo 149.4 de la LCSP¹.

MONDO IBÉRICA, SAU

¹ a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*

c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

- La justificación es coherente en relación a la **condición favorable para suministrar productos, al acreditar la disponibilidad**, a través de la empresa de su grupo (Grupo MONDO TURFING SA), **de planta de fabricación de césped artificial**, reduciendo el coste de la Unidad correspondiente a la dotación del césped (más del 80% del coste de la obra en unidad completa) en un 20%.
- Resulta razonable la reducción del coste del capítulo de gestión de residuos en la opción de reutilización, que deberá acreditarse en ejecución de la obra.
- **La reducción del porcentaje de Beneficio Industrial** (del 6% al 3%) es una decisión empresarial que **se considera admisible** en la facultad de plantear una menor ganancia por este concepto. La reducción del porcentaje de Gastos Generales (del 13% al 6%), aunque es igualmente admisible, no está motivada como sería recomendable, más allá de la mera declaración.²
- Otros datos aportados por la empresa: experiencia, disponibilidad de producto,... son cuestiones que acreditan su solvencia, pero que no tienen especial relevancia para la justificación de la oferta en presunción de anormalidad.

Conforme a lo expuesto, la oferta económica de la empresa MONDO IBÉRICA, SAU se considera justificada, proponiendo a la Mesa de Contratación su aceptación.

DAVID MARTINEZ GALLEGO

- En primer término se hace constar que D. David Martínez Gallego ha presentado oferta a título particular, aunque para justificar la oferta en presunción de anormalidad aporta datos de la empresa CM10-GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS, acreditando la solvencia de esta empresa (experiencia y disponibilidad de medios) para avalar condiciones favorables para la ejecución de la obra. También plantea que son favorables las condiciones de ejecución de la obra por proveer el césped de la empresa fabricante REALTURF SYSTEM SL, reduciendo costes en el proceso de gestión de residuos mediante opciones de reutilización de las que dispone esta empresa.

Se recuerda a este respecto que en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta contratación (apartado 25 del Anexo I) se admite la subcontratación con el límite del 30% del importe del contrato. No es una cuestión que deba abordarse específicamente en este trámite, aún cuando se plantean dudas por la eventual colisión de la disponibilidad de personal y medios en ejecución de la obra, ajenos al ofertante.

En todo caso los datos aportados de experiencia, disponibilidad de medios (de la empresa CM10-GESTIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS) y productos (de la empresa REALTURF SYSTEM SL), no tienen especial relevancia para la justificación de la oferta en presunción de anormalidad, no evaluándose en esta fase la solvencia del ofertante. En particular se cita, como anécdota inconsistente, la afirmación de que resulta una ventaja "por cercanía" disponer de césped de una empresa fabricante situada a 750 km de la obra.

- El estudio económica, más allá de cuadrar el importe ofertado, no aporta justificaciones pormenorizadas que permitan acreditar su adecuación en capítulos significativos, con independencia que se planteen propuestas de disminución de costes que pueden resultar razonables aunque no validen la propuesta de reducción global, citando dos en particular: la gestión de residuos por reutilización o por reducción del porcentaje de Beneficio Industrial (del 6% al 4%) admisible en la facultad de plantear una menor ganancia por este concepto. La reducción del

² El porcentaje de Gastos Generales, en caso de reducción, es razonable que sea justificado. No obstante, la alta especialización y corto periodo de ejecución de esta obra son características que pueden avalar una opción de imputación discrecional de Gastos Generales.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

porcentaje de Gastos Generales (del 13% al 2%), aunque es igualmente admisible, no está motivada como sería recomendable, más allá de la mera declaración.³

- No se aportan datos que permitan acreditar de la baja económica propuesta a salvo de las declaraciones textuales del ofertante. Las justificaciones de disponibilidad de proveedores no acreditan reducciones de costes, y la mera afirmación de que se dispone o puede disponerse de personal especializado (propio o ajeno) no avala tampoco una reducción de costes significativa, más allá de la adecuada capacitación y rendimiento de este personal.

Conforme a lo expuesto, la oferta económica de la empresa DAVID MARTINEZ GALLEGO no se considera justificada, proponiendo a la Mesa de Contratación su rechazo.

Documento firmado electrónicamente

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

³ El porcentaje de Gastos Generales, en caso de reducción, es razonable que sea justificado. La alta especialización y corto periodo de ejecución de esta obra son características que pueden avalar una opción de imputación discrecional de Gastos Generales, aunque en este caso la reducción es, además de inmotivada, muy elevada.

